

TIPO DE CONTRATO Y NOVEDAD:

TIPO DE CONTRATO:	OBRA:	<input type="checkbox"/>	TIPO DE NOVEDAD:	SUSPENSIÓN PARCIAL:	<input type="checkbox"/>
	INTERVENTORIA:	<input checked="" type="checkbox"/>		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL:	<input checked="" type="checkbox"/>

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO No.	1751-2025		
OBJETO:	ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS. (LOTE 1)		
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO ORIMEG 2025		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	JVM INGENIERIA S.A.S BIC		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 168.466.086,00	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$ 168.466.086,00
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22/09/2026	FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	31/12/2025

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR		DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	16
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	29/12/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	13/01/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	14/01/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	14/01/2026

SUSPENSIÓN No. 2 DEL FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR		DIAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN:	20
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	10/03/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	04/10/2026

FECHA PREVISTA DE REINICIO:	11/04/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	15/04/2026
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR		DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	30
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	11/04/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	10/05/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	11/05/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	15/05/2026
AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 2 DEL FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR		DIAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN:	21
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	11/05/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	10/06/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	11/06/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	15/06/2026
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR		DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN:	8
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	11/06/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	23/06/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	24/06/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	28/06/2026
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR		DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	15
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	24/06/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	08/07/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	09/07/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	13/07/2026
SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ		DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	15

Público Clasificado Reservado

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	22/09/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	06/10/2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	07/10/2025	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	07/10/2025

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ	DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	15	
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	07/10/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	21/10/2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	22/10/2025	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	22/10/2025

AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ	DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	15	
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	22/10/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	05/11/2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	06/11/2025	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	06/11/2025

AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ	DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	15	
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	06/11/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	20/11/2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	21/11/2025	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	21/11/2025

AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ	DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	20	
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	21/11/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	10/12/2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	11/12/2025	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	11/12/2025

AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ	DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	20	
---	---------------------------------------	----	--

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	11/12/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	30/12/2025
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	31/12/2025	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	31/12/2025

AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ		DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	14
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	31/12/2025	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	13/01/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	14/01/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	14/01/2026

SUSPENSIÓN No. 2 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ		DÍAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	7
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	30/03/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	05/04/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	06/04/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	06/04/2026

SUSPENSIÓN No. 3 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ		DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN:	20
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	12/05/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	10/06/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	11/06/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	15/06/2026

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ		DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN:	8
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	11/06/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	23/06/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	24/06/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	28/06/2026

AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL FRENTE DE OBRA ATANQUEZ		DÍAS HÁBILES DE SUSPENSIÓN:	15
---	--	------------------------------------	----

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	24/06/2026	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	08/07/2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	09/07/2026	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	13/07/2026

El 23 de junio del 2026, se reunieron **JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ**, Supervisora del presente contrato, **LAURA PINEDA BERNAL**, apoyo a la supervisión del contrato, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, ordenador del gasto del Ministerio, con **NICOLAS SANABRIA NIETO**, representante legal de la firma contratista de obra y **CARLOS VERGARA NAVARRETE**, representante legal de la firma interventora; con el fin de realizar la ampliación No.1 a la suspensión N°3 del frente de obra del contrato anteriormente citado, por lo cual la fecha de terminación del frente de obra se discriminan a continuación:

Descripción	Fecha de terminación vigente
FRENTE DE OBRA CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR	13 de julio de 2026

Descripción	Fecha de terminación vigente
FRENTE DE OBRA BIBLIOTECA PÚBLICA RESGUARDOKANKUAMO ATANQUEZ-VALLEDUPAR	13 de julio de 2026

JUSTIFICACIÓN:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 "Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias."

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 para el lote 1al CONSORCIO ORIMEG 2025 representado legalmente por NICOLAS SANABRIA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 1090387773, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.976.833.551).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previo proceso de selección, se suscribió contrato de interventoría No. 1751-2025, entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los

saberes y JVM INGENIERIA SAS BIC, con el objeto de adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 1)”, con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1747-2025

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

SEXTO: Que, mediante acta de comité del 22 de septiembre de 2025, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a inconformismos presentados por el consejo de mayores de la comunidad, respecto a la ubicación del proyecto.

SÉPTIMO: Que, cumplido el término de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.1 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que, desarrollado el espacio autónomo de la comunidad, y visita técnica por parte del GIC a territorio el 03 de octubre de 2025, continúan manifestando inconformidad con la ubicación del proyecto y solicitan al GIC evaluar diferentes alternativas que permitan continuar en obra, entre las cuales se encuentra, desplazar el proyecto a un predio de exclusión, no perteneciente al resguardo, predio el cual, no cuenta con viabilidad técnica ni jurídica.

OCTAVO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.1 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.2 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a las alternativas enviadas mediante comunicado No.MC43771S2025 y socializadas mediante mesa de trabajo el 20 de octubre de 2025 por parte de GIC, el Resguardo solicita tiempo para evaluación, toma de decisiones y emisión del concepto correspondiente.

NOVENO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.2 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.3 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que mediante comunicado de la misma fecha por parte del Resguardo, solicitan visita técnica al predio y acompañamiento de PGN, para que en territorio sean evaluadas las alternativas que permitan continuar en obra.

DÉCIMO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.3 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.4 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que se programó visita técnica para el 13 de noviembre de 2025, sin embargo el resguardo solicitó cancelación mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, indicando que, sostendría una reunión con la Ministra, de la cual derivarían compromisos y conclusiones, que permitirían continuar en obra, informando que lo anterior sería informado posteriormente al GIC.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 10 de diciembre de 2025, se suscribió modificadorio 1, MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.21 DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el cual quedo de la siguiente manera:

(...)“ cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto.” (...)

DÉCIMO SEGUNDO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.4 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.5 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario, toda vez que, se desarrolló visita presencial en el Ministerio por representante del resguardo, la ministra de las culturas, secretaria general y el equipo técnico del GIC, posteriormente se desarrolló visita en territorio el día 15 de diciembre de 2025, la cual derivo, diferentes compromisos, entre ellos: partiendo de la toma de coordenadas la implantación del módulo principal de la biblioteca mantiene su ubicación, se realizará ajuste en la implantación de la Kankurua, ajuste en cerramiento y obras de urbanismo para definir accesos. Lo anterior es objeto de revisión, ajuste y coordinación del equipo técnico del GIC, para poder continuar con la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Que el día 29 de diciembre de 2025 mediante 003_Modificadorio No 1 Suspensión No 1 Contrato 1751-2025 vrev.pdf, las partes decidieron suspender el contrato por el termino de 16 días, es decir desde el 29 de diciembre de 2025, hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que el día 16 de enero de 2026 las partes decidieron prorrogar el termino de ejecución del contrato, por el termino de tres meses y veinticinco días sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se prorrogará la ejecución de los dos frentes de obra, así:

- Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
- Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez - Valledupar: Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Que el día 11 de marzo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión temporal del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, consistentes en insuficiente presión, caudal e intermitencia del suministro, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. En ese sentido, se acordó la SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur, por un término de veinte (20) días hábiles, del 11 de marzo de 2026 al 06 de abril de 2026, con reinicio el 07 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

DÉCIMO SEXTO: Que el día 30 de marzo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión temporal del frente de obra del proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo de Atanquez-Valledupar, por un término de siete (07) días calendario, del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026, con reinicio el 06 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con

reincorporación del término al plazo contractual, por causa sociocultural con una duración de siete (7) días calendario, comprendida entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026, reanudándose el 6 de abril de 2026. Esta medida se fundamenta principalmente en la restricción comunitaria establecida durante la Semana Santa, en concordancia con la Ley de Origen del pueblo Kankuamo, así como en la no disponibilidad de mano de obra local, limitaciones logísticas y la decisión formal adoptada por el Cabildo Menor. Jurídicamente, se sustenta en el respeto a la diversidad étnica y cultural consagrado en los artículos 7 y 330 de la Constitución Política, así como en el Convenio 169 de la OIT incorporado mediante la Ley 21 de 1991. Cabe señalar que esta suspensión no genera costos adicionales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el día 06 de abril de 2026, se da reinicio a las obras del proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo de Atanquez-Valledupar, superadas las causas que llevaron al tiempo en suspensión de la ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Que el día 11 de abril de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la ampliar la suspensión 2 del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a que aún no han sido superadas las limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, consistentes en insuficiente presión, caudal e intermitencia del suministro, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario, en atención a lo informado por la empresa AAA DEL SUR. En ese sentido, se acordó la AMPLIACIÓN 1 A SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur, por un término de veinte (30) días calendario, del 11 de abril de 2026 al 10 de mayo de 2026, con reinicio el 11 de mayo de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

DECIMO NOVENO: Que el día 11 de mayo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la ampliación 2 de la suspensión No. 2 del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a que persisten las limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio —bajas presiones, caudales insuficientes e intermitencia— y a que las soluciones implementadas por la empresa AAA DEL SUR (optimización de equipos de bombeo y construcción de pozo profundo) aún se encuentran en ejecución y sin resultados técnicos verificables, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. En ese sentido, se acordó la AMPLIACIÓN 2 A SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur por un término de veintiuno (21) días hábiles, del 11 de mayo de 2026 al 10 de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

VIGÉSIMO: Que el día 15 de mayo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión No.3 del frente de obra del proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo localizado en Atanquez Valledupar en el departamento del Cesar, debido a la no disponibilidad de la madera estructural requerida para la cubierta, la cual aún se encuentra en procesos de secado, estabilización y control de calidad por parte del proveedor. La suspensión se justifica técnicamente conforme a la NSR-10 (Título G), que exige condiciones óptimas de humedad y estabilidad de la madera. El evento corresponde a un riesgo materializado de la cadena de suministro, con impacto en el cronograma. Continuar la obra sin el material adecuado generaría riesgos estructurales, reprocesos y sobrecostos. Se configura una causa no imputable al contratista, válida para la suspensión. La medida se alinea con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). En ese sentido, se acordó la SUSPENSIÓN No. del frente por un término de veintiuno comprendido entre el del 15 de mayo de 2026 al 10

de junio de 2026, con reinicio el 11 de junio de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el día 11 de junio de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la ampliación 1 de la suspensión No. 3 del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a que persisten las limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. Así mismo, en el Frente de obra de la Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo localizada en Atanquez, debido a que persiste la no disponibilidad de la madera estructural requerida para la cubierta, la cual aún se encuentra en procesos de secado, estabilización y control de calidad por parte del proveedor. En ese sentido, se acordó la AMPLIACIÓN por un término de ocho (8) días hábiles, es decir del 11 de junio de 2026 al 23 de junio de 2026, con reinicio el 24 de junio de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA AMPLIACIÓN 2 A SUSPENSIÓN 3 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025 Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

El Contrato de Obra No. 1747-2025 contempla la ejecución de dos (2) frentes de trabajo, correspondientes a los proyectos Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar y Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, ubicada en el corregimiento de Atanquez, municipio de Valledupar – Cesar. En razón al trámite de suspensión del contrato, resulta procedente exponer el estado actual de cada uno de los frentes de obra, así como los motivos técnicos que han dado lugar a la suspensión, análisis que se desarrolla de la siguiente manera: 3.1. Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, en el cual se detallan las circunstancias que motivaron la suspensión actualmente vigente; y 3.2. Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez – Valledupar, en donde se exponen los motivos que justifican la suspensión de este frente, atendiendo la necesidad de suspender de manera integral el contrato. Lo anterior conforme los siguientes aspectos:

3.1. Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Mediante comunicado No. OFC 0114 con asunto: *SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN – CONTRATO DE OBRA ATANQUEZ - AMPLIACIÓN N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 3 SANTA ROSA – AMPLIACIÓN N.º 4 A LA SUSPENSIÓN N.º 2*, el contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2026, eleva a la firma interventora la solicitud en los siguientes términos:

(...)

"Por medio del presente escrito, el CONSORCIO ORIMEG 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025, se permite presentar ante la Interventoría la solicitud de ampliación a la suspensión vigente del frente de obra correspondiente a ATÁNQUEZ / SANTA ROSA DEL SUR, por un término de quince (15) días calendario adicionales.

La presente solicitud se fundamenta en que las circunstancias técnicas y administrativas que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada y a sus posteriores prórrogas continúan vigentes y no han sido superadas en su totalidad, pese a los avances alcanzados durante el periodo de suspensión.

Durante este tiempo se han venido adelantando actividades de revisión, validación, concertación y desarrollo técnico por parte de las diferentes entidades, especialistas y

terceros involucrados en el proyecto, obteniéndose avances significativos; sin embargo, aún persisten condiciones que impiden garantizar una reactivación integral, eficiente y técnicamente soportada de las actividades contractuales.

Es decir, con el fin de evitar reprocesos, modificaciones posteriores, afectaciones a la programación de obra y eventuales interrupciones adicionales en la ejecución contractual, se considera necesario mantener la suspensión temporal mientras culminan los procesos técnicos, administrativos y de validación actualmente en curso.

FRENTE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN (sic)

Tal como se expuso en la Suspensión N.º 2 y en las ampliaciones posteriores (1, 2 y 3) del frente Santa Rosa del Sur, la continuidad de las actividades constructivas relacionadas con el componente hidrosanitario del proyecto depende directamente de la consolidación de las condiciones de abastecimiento de agua para la infraestructura y de la validación técnica de las soluciones propuestas para garantizar su funcionamiento.

La suspensión inicialmente otorgada tuvo origen en las diferencias evidenciadas entre las condiciones teóricas de presión y suministro informadas para el sistema de acueducto y las condiciones reales verificadas en campo, situación que impedía garantizar de manera definitiva la funcionalidad del sistema hidráulico proyectado para la Casa de la Cultura.

Con el propósito de atender dicha situación, la empresa prestadora del servicio AAA DEL SUR presentó un plan de mejoramiento compuesto por dos alternativas orientadas a fortalecer la capacidad de captación y garantizar la continuidad del servicio de acueducto en el sector donde se desarrolla el proyecto.

De acuerdo con la certificación emitida por AAA DEL SUR el día 23 de junio de 2026, la primera alternativa correspondiente al cambio de los equipos de bombeo de 150 HP a 250 HP fue ejecutada en su totalidad, encontrándose actualmente instalada, operativa y en funcionamiento, permitiendo mejorar las condiciones de captación, incrementar la presión disponible y fortalecer la continuidad del servicio.

No obstante, respecto a la segunda alternativa correspondiente a la construcción del pozo profundo, AAA DEL SUR informó que dicha intervención continúa actualmente en ejecución. Según el reporte suministrado, a la fecha se ha alcanzado una profundidad aproximada de ciento treinta y seis (136) metros, obteniéndose un caudal cercano a 0,6 litros por segundo, razón por la cual resulta necesario continuar con las actividades de perforación y exploración con el fin de optimizar la capacidad de captación y garantizar la sostenibilidad del suministro para el sector.

(...)

Adicionalmente, una vez culminadas dichas obras, será necesario adelantar pruebas de funcionamiento y validación técnica de manera conjunta entre la empresa prestadora del servicio y los profesionales responsables del proyecto, con el propósito de verificar el comportamiento real del sistema y garantizar las condiciones de operación requeridas para la infraestructura.

En consecuencia, persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente otorgada, toda vez que aún no se cuenta con resultados definitivos sobre las condiciones finales de abastecimiento ni con la validación técnica que permita establecer de manera concluyente la solución hidráulica definitiva para el proyecto.

(...)

3. CONDICIÓN NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Las circunstancias que motivan la presente solicitud obedecen a factores externos relacionados con la ejecución de las obras de mejoramiento del sistema de acueducto por parte de AAA DEL SUR, (...)

Por lo tanto, la permanencia de las causas que dieron origen a la suspensión no corresponde a incumplimientos ni situaciones atribuibles al contratista, sino a condiciones técnicas y administrativas que requieren ser concluidas antes de proceder con la reactivación del frente de obra.

En consecuencia, se considera procedente mantener la suspensión temporal hasta tanto se cuente con resultados definitivos sobre las obras adelantadas por AAA DEL SUR y con las definiciones técnicas y documentales actualmente en proceso de validación.

SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente autorizar la prórroga de la suspensión del frente de obra por un término de quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

La presente solicitud se encuentra sustentada en hechos verificables, soportes documentales y actuaciones técnicas que evidencian que las causas que dieron origen a la suspensión continúan vigentes y requieren un tiempo adicional para su adecuada culminación y validación.

(...)

Finalmente, reiteramos la total disposición del CONSORCIO ORIMEG 2025 para continuar adelantando las gestiones requeridas durante el periodo solicitado, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos del proyecto bajo criterios de calidad, eficiencia y responsabilidad técnica." (...)

Concepto de la Interventoría Respecto Al Frente de Santa Rosa del Sur-Bolívar

En consecuencia, la firma interventora JVM INGENIERIA SAS BIC, mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-289-2026 con asunto: *Aval a la solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1747-2025 y solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 1751-2025*, expone lo siguiente:

(...)

"En atención al oficio radicado por el Contratista de Obra el día 23 de junio de 2026, mediante el cual solicita la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1747-2025, esta Interventoría realizó la revisión

de los argumentos expuestos, los soportes allegados y las condiciones técnicas, administrativas y contractuales actualmente existentes en los frentes de obra de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y Atanquez (César). Como resultado de dicha revisión, esta Interventoría considera procedente la solicitud presentada, toda vez que persisten las circunstancias que dieron origen a las suspensiones inicialmente aprobadas y que actualmente continúan impidiendo el reinicio efectivo, ordenado y técnicamente viable de las actividades de obra.

Frente de obra Santa Rosa del Sur

Se evidencia que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 del frente de obra de Santa Rosa del Sur y a sus posteriores ampliaciones, relacionadas con la necesidad de contar con una solución técnica definitiva que garantice las condiciones de abastecimiento de agua y la adecuada operación del sistema hidrosanitario de la infraestructura. La suspensión inicialmente otorgada tuvo origen en las diferencias evidenciadas entre las condiciones teóricas de presión y suministro informadas para el sistema de acueducto y las condiciones reales verificadas en campo, situación que impedía garantizar de manera definitiva la funcionalidad del sistema hidráulico proyectado para la Casa de la Cultura.

Durante el periodo de suspensión se han presentado avances por parte de la empresa prestadora del servicio AAA DEL SUR respecto a las alternativas planteadas para mejorar las condiciones del sistema de acueducto. Particularmente, se informó la culminación de las actividades asociadas al mejoramiento de los equipos de bombeo; sin embargo, la segunda alternativa correspondiente a la construcción y puesta en funcionamiento del pozo profundo continúa en ejecución. De acuerdo con la información suministrada, aún se adelantan actividades de perforación, exploración y evaluación de las condiciones de captación, las cuales resultan necesarias para determinar la capacidad definitiva del sistema y garantizar la sostenibilidad del suministro de agua para el sector.

Adicionalmente, una vez culminen las obras actualmente en ejecución, deberán realizarse las respectivas pruebas de funcionamiento, validaciones técnicas y verificaciones conjuntas entre la empresa prestadora del servicio y los profesionales responsables del proyecto, con el fin de establecer de manera concluyente la suficiencia y viabilidad de la solución adoptada. En consecuencia, a la fecha no se cuenta con resultados definitivos respecto a las condiciones finales de abastecimiento ni con una validación técnica integral que permita garantizar la adecuada operación del sistema hidrosanitario proyectado para la infraestructura.

Bajo las condiciones expuestas y teniendo en cuenta que aún se encuentra pendiente la entrega, revisión y validación integral de la información técnica asociada tanto al sistema hidrosanitario como a la estructura de cubierta, esta Interventoría considera que no resulta procedente ni favorable autorizar el reinicio de las actividades de obra, toda vez que no se cuenta con conceptos técnicos definitivos que garanticen la estabilidad, seguridad y adecuada funcionalidad de los sistemas involucrados.”(...)

Concepto de la Supervisión:

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio OFC- OFC 0114, así como al aval técnico emitido por la interventoría mediante oficio Cód. JVM-CULTURA1747-289-2026,

esta Supervisión realizó la revisión integral de la información allegada, evidenciando que la solicitud de ampliación se sustenta en la persistencia de las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión inicial, aquellas relacionadas con la falta de definición técnica integral del sistema hidrosanitario, las cuales impiden garantizar la funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura. En efecto, se evidencia que aún no se cuenta con una solución hidráulica consolidada ni con la validación definitiva del abastecimiento de agua, considerando que el sistema de acueducto no ha sido técnicamente verificado en condiciones reales de operación, situación que continúa limitando el desarrollo normal del proyecto, dados los trabajos que se encuentra adelantando la empresa prestadora de servicios AAA DEL SUR.

Conforme lo anterior, en el marco del análisis técnico adelantado por la Supervisión, se considera fundamental precisar que el reinicio de las actividades contractuales en el frente Santa Rosa del Sur se encuentra condicionado al cumplimiento previo de los procesos de validación y a la obtención de resultados verificables mediante pruebas técnicas de funcionamiento que garanticen la idoneidad de la solución adoptada para el sistema hidrosanitario. En efecto, si bien el contratista ha evidenciado avances significativos durante el periodo de suspensión, especialmente en lo relacionado con la articulación con la empresa prestadora del servicio y el progreso de las alternativas de mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua, persisten condiciones técnicas que deben ser verificadas de manera definitiva antes de reactivar las obras, con el fin de evitar reprocesos, ajustes posteriores o riesgos asociados a la funcionalidad de la infraestructura. En este sentido, resulta claro que el reinicio sin la obtención previa de dichas pruebas y su correspondiente validación técnica no es procedente, toda vez que no se cuenta aún con certeza sobre las condiciones reales y definitivas del sistema.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el retraso en la ejecución de las pruebas obedece a circunstancias ajenas a las partes, particularmente al avance progresivo de las obras adelantadas por la empresa AAA DEL SUR, las cuales constituyen un insumo indispensable para su realización. No obstante, de acuerdo con lo informado por la empresa, se ha previsto que dichas pruebas podrán llevarse a cabo tentativamente dentro de los quince (15) días siguientes, previa coordinación y notificación a los profesionales responsables, lo cual permite advertir que el proceso técnico se encuentra en etapa final de consolidación, pero aún no ha alcanzado el nivel de validación requerido para autorizar el reinicio efectivo del frente de obra.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, la ausencia de resultados concluyentes respecto a la capacidad del sistema hidráulico, configura un escenario de incertidumbre que compromete la correcta ejecución de las actividades restantes y podría generar reprocesos constructivos, fallas funcionales o riesgos a la estabilidad del proyecto.

En relación con el análisis de la matriz de riesgos, se identifica la materialización o persistencia del riesgo asociado a demoras por falta de definición técnica y condiciones externas necesarias para la ejecución, el cual tiene como consecuencia directa el retraso en la ejecución del contrato y la imposibilidad de puesta en funcionamiento, tal como se observa en la matriz aportada, donde este riesgo presenta valoración alta o extrema en impacto y probabilidad.

Conforme lo expuesto, se evidencia que no se han superado los factores que lo originaron, especialmente en lo relativo a la disponibilidad de condiciones técnicas previas para la ejecución, lo que justifica mantener la medida de suspensión como mecanismo de mitigación.

Código		MATRIZ 2 - RIESGOS	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
Version No.	CCE-EICP-FM-118	Página	9 de 14	
	1			

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Monitorea?	Periodicidad ¿cuándo?	
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	frontes que cuenten con licencia.	Retener al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

Como se expuso previamente, desde el punto de vista técnico, la Supervisión considera que la definición del sistema hidrosanitario es un componente crítico del proyecto, por lo que continuar con actividades sin contar con parámetros hidráulicos verificables y condiciones definitivas de suministro implicaría riesgos constructivos y operativos significativos, razón por la cual resulta procedente mantener la suspensión hasta tanto se disponga de información técnica clara, verificable y concluyente que permita garantizar la correcta ejecución de la obra.

Desde el punto de vista jurídico, la situación descrita se enmarca en causales válidas para la suspensión contractual, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y economía establecidos en la contratación estatal, toda vez que el reinicio de actividades sin contar con definiciones técnicas claras podría derivar en mayores costos, posibles controversias contractuales y afectación al equilibrio económico del contrato. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente la ampliación de la suspensión, al mantenerse circunstancias no imputables al contratista que afectan la ejecución normal del objeto contractual.

En cuanto a las afectaciones a la obra, la continuidad de esta situación implica retrasos en la programación general, imposibilidad de avanzar en actividades críticas dependientes del sistema hidráulico y estructural, afectación en la cadena constructiva y riesgo de incremento en costos indirectos asociados a mayores permanencias. No obstante, la suspensión controlada permite evitar intervenciones técnicas inadecuadas, reprocesos y posibles fallas futuras en la infraestructura.

En consecuencia, esta Supervisión acoge la recomendación emitida en el concepto de la interventoría y considera procedente la ampliación de la suspensión, hasta tanto se consoliden las definiciones técnicas que permitan garantizar un reinicio seguro, eficiente y conforme a las condiciones de calidad exigidas.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario adelantar el trámite de la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del frente de obra de Santa Rosa del Sur del Contrato de Obra No. 1747-2025 por un término de quince días (15) días calendario, así como la ampliación, en iguales términos, de la suspensión parcial del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, con el fin de asegurar la debida coherencia, proporcionalidad y articulación entre la ejecución y el seguimiento de ambos contratos.

La presente aprobación se otorga bajo la condición de que la reanudación de las actividades contractuales estará sujeta a la obtención de resultados técnicos definitivos relacionados con el sistema de abastecimiento de agua potable y a la validación del sistema hidrosanitario por parte

de la interventoría, debiendo tanto el contratista como la interventoría mantener seguimiento permanente al riesgo materializado, en concordancia con la matriz de riesgos, y presentar informes actualizados que permitan verificar la superación de la causa que dio origen a la suspensión.

Finalmente, la decisión adoptada se orienta a garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el manejo eficiente de los riesgos contractuales y la protección de los recursos públicos, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

3.2. Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez - Valledupar

Mediante comunicado No. OFC 0114 con asunto: *SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN – CONTRATO DE OBRA ATANQUEZ - AMPLIACIÓN N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 3 SANTA ROSA – AMPLIACIÓN N.º 4 A LA SUSPENSIÓN N.º 2*, el contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2026, eleva a la firma interventora la solicitud en los siguientes términos:

(...)“ Por medio del presente escrito, el CONSORCIO ORIMEG 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1747-2025, se permite presentar ante la Interventoría la solicitud de ampliación a la suspensión vigente del frente de obra correspondiente a ATÁNQUEZ / SANTA ROSA DEL SUR, por un término de quince (15) días calendario adicionales.

La presente solicitud se fundamenta en que las circunstancias técnicas y administrativas que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada y a sus posteriores prórrogas continúan vigentes y no han sido superadas en su totalidad, pese a los avances alcanzados durante el periodo de suspensión.

Durante este tiempo se han venido adelantando actividades de revisión, validación, concertación y desarrollo técnico por parte de las diferentes entidades, especialistas y terceros involucrados en el proyecto, obteniéndose avances significativos; sin embargo, aún persisten condiciones que impiden garantizar una reactivación integral, eficiente y técnicamente soportada de las actividades contractuales.

Es decir, con el fin de evitar reprocesos, modificaciones posteriores, afectaciones a la programación de obra y eventuales interrupciones adicionales en la ejecución contractual, se considera necesario mantener la suspensión temporal mientras culminan los procesos técnicos, administrativos y de validación actualmente en curso.

FRENTE ATANQUEZ CESAR

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN

Tal como se expuso en la Suspensión N.º 3 y en su posterior Ampliación N.º 1, la instalación de la estructura de cubierta en madera constituye una actividad crítica dentro de la secuencia constructiva del proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo de Atánquez, debido a que de su ejecución dependen múltiples actividades posteriores asociadas a cerramientos, acabados y terminación de la infraestructura.

La suspensión inicialmente otorgada se fundamentó en la indisponibilidad temporal de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta, situación derivada de los

tiempos de producción, dimensionamiento, inmunización, secado y acondicionamiento del material por parte del proveedor especializado MADERAS EL JORDAN HDR.

Durante el periodo correspondiente a la suspensión y a la prórroga previamente autorizada, el proveedor adelantó las actividades de selección, procesamiento, inmunización, estabilización y acondicionamiento de la madera estructural. Sin embargo, una vez iniciadas las verificaciones finales de calidad, clasificación e inspección técnica del material, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto con el fin de garantizar que la totalidad de las piezas cumplan integralmente con las especificaciones técnicas requeridas para su incorporación a la obra.

De acuerdo con la certificación emitida por MADERAS EL JORDAN HDR el día 24 de junio de 2026, actualmente se adelantan actividades finales de acondicionamiento, clasificación, inspección técnica y preparación logística del material. Durante dicho proceso de control de calidad fue necesario efectuar revisiones adicionales sobre parte de las piezas estructurales, verificando sus condiciones físicas, estabilidad, clasificación y aptitud para el uso previsto, con el propósito de asegurar que la totalidad del material cumpla los estándares exigidos para una correcta instalación y desempeño estructural.

Como resultado de estas actividades de aseguramiento de calidad, el proveedor informó la necesidad de disponer de un plazo adicional para culminar satisfactoriamente el proceso de inspección, acondicionamiento y alistamiento del pedido, estimando la disponibilidad definitiva de la madera estructural para el día 9 de julio de 2026.

En consecuencia, la causa que dio origen a la suspensión continúa vigente, toda vez que el material estructural indispensable para la ejecución de la cubierta aún no se encuentra disponible para su instalación en obra.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, constructivo y administrativo, se considera necesario mantener la suspensión temporal del frente Atánquez hasta tanto se consoliden las definiciones actualmente en trámite y se cuente con las condiciones requeridas para garantizar una reactivación ordenada, eficiente y técnicamente soportada de la obra.

Concepto de la Interventoría Respecto Al Frente de Atanquez

Mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-284-2026 con asunto: *Aval y solicitud de Prórroga N° 1 de la Suspensión N° 3 del frente de obra Atánquez para los contratos de obra e Interventoría No. 1747-2025 y 1751-2025*, la firma interventora avala la solicitud del CONSORCIO ORIMEG 2025, contratista de obra, en los siguientes términos:

(...)” Frente de obra Atanquez

Se verificó que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 3 del frente de obra de Atánquez y a sus posteriores ampliaciones, asociadas principalmente a la indisponibilidad de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta, actividad que constituye un hito crítico dentro de la secuencia constructiva del proyecto, toda vez que de su culminación dependen múltiples actividades posteriores relacionadas con cerramientos, acabados y terminación de la infraestructura.

La suspensión inicialmente otorgada se fundamentó en la indisponibilidad temporal del material estructural requerido para la fabricación e instalación de la cubierta, situación derivada de los tiempos necesarios para los procesos de producción, dimensionamiento, inmunización, secado, estabilización y acondicionamiento de la madera por parte del proveedor especializado. De acuerdo con la información suministrada por el contratista y los soportes allegados por el proveedor, durante el periodo de suspensión se adelantaron actividades de selección, procesamiento, inmunización, estabilización, clasificación e inspección técnica del material, orientadas a garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para su incorporación a la obra.

No obstante, durante las verificaciones finales de calidad y clasificación de las piezas estructurales, fue necesario adelantar revisiones complementarias sobre parte del material con el fin de validar sus condiciones físicas, estabilidad, clasificación estructural y aptitud para el uso previsto. Como resultado de estas actividades de aseguramiento de calidad, a la fecha no se cuenta con la disponibilidad definitiva de la totalidad de los elementos estructurales requeridos para su instalación en obra, encontrándose aún en desarrollo actividades de acondicionamiento, inspección técnica y preparación logística del suministro.

En consecuencia, la causa que dio origen a la suspensión continúa vigente, toda vez que el material estructural indispensable para la ejecución de la cubierta no se encuentra completamente disponible para su instalación, situación que impide la continuidad de actividades críticas del proyecto y, por ende, el reinicio ordenado y técnicamente viable de las obras.”(...)

Consideraciones de la Interventoría

Con fundamento en lo expuesto para ambos frentes de obra, esta Interventoría considera que continúan vigentes las causas que dieron origen a las suspensiones inicialmente aprobadas, las cuales no han sido superadas en su totalidad. Particularmente, persisten condiciones asociadas a la disponibilidad definitiva de la madera estructural requerida para la cubierta del proyecto de Ataque y a la consolidación de la solución hidráulica definitiva para el proyecto de Santa Rosa del Sur.

(...)

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente mantener la suspensión de ambos frentes de obra por un término adicional de quince (15) días calendario, período durante el cual podrán consolidarse las definiciones técnicas pendientes, atenderse las observaciones formuladas por las diferentes partes, adelantarse las revisiones correspondientes y estructurarse los trámites contractuales necesarios para garantizar un reinicio ordenado y técnicamente viable de los proyectos.

En consecuencia, la Interventoría JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC otorga aval a la solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1747-2025 por un término de quince (15) días calendario.

De igual manera, respetuosamente solicitamos autorizar la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 por el mismo término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, con el fin de mantener la debida correspondencia entre ambos

contratos y garantizar el adecuado acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental durante el desarrollo de las actuaciones requeridas para la reanudación de los proyectos.”(...)

Concepto de la Supervisión:

En relación con el frente de obra de Atánquez, esta Supervisión considera pertinente resaltar que la disponibilidad total y certificada del material estructural constituye un requisito técnico indispensable para autorizar el reinicio de las actividades constructivas, en la medida en que la ejecución de la cubierta corresponde a un hito crítico dentro de la secuencia del proyecto, del cual dependen directamente etapas posteriores como cerramientos, acabados y terminación de la infraestructura.

Si bien se evidencia que el contratista ha adelantado gestiones relevantes orientadas a la consecución, procesamiento, inmunización y aseguramiento de la calidad de la madera estructural, lo cual denota un avance significativo durante el periodo de suspensión, también se encuentra acreditado que aún se desarrollan actividades de verificación, clasificación técnica y acondicionamiento del material por parte del proveedor, sin que exista a la fecha disponibilidad plena de todos los elementos requeridos para su incorporación en obra.

En consecuencia, y en concordancia con el análisis efectuado por la interventoría, no resulta técnicamente viable proceder con el reinicio de las actividades sin contar previamente con la totalidad del material debidamente validado y disponible en condiciones óptimas, toda vez que ello podría generar interrupciones, reprocesos o afectaciones en la programación de obra. Bajo este entendido, las circunstancias que dieron origen a la suspensión persisten y obedecen a factores ajenos a las partes, asociados a los tiempos propios de producción y aseguramiento de calidad del suministro especializado, razón por la cual el reinicio debe supeditarse a la verificación efectiva de dichas condiciones y a la conformidad técnica integral del material estructural requerido.

Conforme lo expuesto, y en atención a la solicitud de ampliación N.º 2 a la suspensión N.º 3 del frente de obra Atánquez presentada por el CONTRATISTA CONSORCIO ORIMEG 2025, así como al aval técnico emitido por la interventoría mediante oficio Cód. JVM-CULTURA1747-289-2026, esta Supervisión realizó la revisión integral de los soportes técnicos, la matriz de riesgos del proyecto y el marco normativo aplicable, emitiendo concepto favorable en los siguientes términos:

Una vez analizada la información técnica, contractual y los soportes allegados por la interventoría, esta Supervisión considera procedente aprobar la solicitud presentada para el frente de obra de Atánquez, en tanto se encuentra debidamente sustentada en la persistencia de las causas que originaron la suspensión, particularmente la indisponibilidad de la madera estructural requerida para la ejecución de la cubierta, así como en la ausencia de condiciones técnicas y logísticas que permitan el desarrollo normal de las actividades constructivas.

En este sentido, del análisis de la matriz de riesgos del proyecto se evidencia la materialización del riesgo asociado a la afectación de la ejecución por factores externos, incluyendo variables logísticas, de suministro y condiciones de preparación de materiales, cuya consecuencia directa corresponde a retrasos en la ejecución de las actividades y posibles impactos sobre el presupuesto del contrato, con una valoración de impacto y probabilidad que lo ubica en un nivel significativo dentro del proyecto.

12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	6	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	5	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación de plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causas que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.
----	------------	---------	-----------	------------------------	---	--	---	---	---	------	-----------------------	---	---	---	---	-------	----	---------------------------------	--------------------------	---------------------------------------	---	---

Bajo este contexto, se observa que el riesgo identificado no solo se mantiene vigente, sino que se ha materializado parcialmente, dado que el material estructural aún no cuenta con disponibilidad total ni certificación definitiva de calidad para su instalación, lo cual ha impedido la ejecución de una actividad crítica dentro de la ruta constructiva. A su vez, las medidas de mitigación previstas en la matriz, relacionadas con la estructuración de planes estratégicos para garantizar la ejecución dentro de los plazos pactados o bajo esquemas de suspensión contractual, resultan coherentes con la decisión actual de ampliar la suspensión como mecanismo de gestión del riesgo.

Desde el punto de vista técnico, la no disponibilidad de la madera estructural limita la ejecución de la cubierta, elemento esencial para la continuidad de las actividades subsiguientes del proyecto, tales como cerramientos, acabados y terminaciones, generando una interrupción directa en la ruta crítica y afectando la programación general de obra.

En consecuencia, la ampliación suspensión se configura como una medida necesaria para salvaguardar los principios de planeación, economía y responsabilidad, evitando la ejecución ineficiente, defectuosa o generadora de controversias contractuales.

Como se expuso en la parte inicial, en cuanto a las afectaciones a la obra, se identifica un impacto directo sobre la programación y secuencia constructiva, incremento en tiempos de ejecución, posibles mayores permanencias en obra y afectación en la coordinación de actividades. No obstante, la ampliación de la suspensión permite evitar la ejecución de actividades sin condiciones técnicas adecuadas, minimiza el riesgo de reprocesos y contribuye a una futura reactivación organizada del proyecto.

En consecuencia, esta Supervisión considera procedente aprobar la solicitud presentada, en tanto se encuentra debidamente soportada, responde a la materialización de un riesgo identificado en la matriz contractual y cuenta con aval técnico de la interventoría; por lo anterior, se aprueba la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del frente de obra de Atánquez del Contrato de Obra No. 1747-2025 por el término solicitado, así como la ampliación en iguales términos de la suspensión parcial del Contrato de Interventoría No. 1751-2025, garantizando la debida coherencia, proporcionalidad y articulación entre la ejecución y el seguimiento de ambos contratos.

En el ámbito jurídico, la situación descrita se encuentra justificada como causal válida de suspensión contractual, en la medida en que obedece a circunstancias externas y no atribuibles plenamente al contratista, que impiden la ejecución del objeto contractual en condiciones normales. La situación se enmarca dentro de una causa no imputable al contratista, derivada de condiciones técnicas exigidas por el proveedor especializado para garantizar la calidad del insumo, lo que configura una circunstancia válida para la suspensión y su ampliación, conforme a los principios de la contratación estatal. En particular, se garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, toda vez que se prioriza la correcta

ejecución del objeto contractual sobre la continuidad forzada de actividades en condiciones inadecuadas.

Adicionalmente, desde la perspectiva de eficiencia en la contratación estatal, la decisión resulta adecuada en la medida en que evita la generación de mayores costos derivados de reprocesos, intervenciones correctivas o eventuales fallas estructurales, optimizando así el uso de los recursos públicos y asegurando la calidad del producto final. La medida adoptada se alinea con una gestión preventiva del contrato, orientada a garantizar resultados sostenibles y técnicamente sólidos.

Finalmente, en aplicación del principio de coordinación contractual, se considera procedente la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría, en correspondencia con la suspensión del contrato de obra, dado que la imposibilidad de ejecución en el frente Atánquez limita el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría.

Por lo anterior, la Supervisión considera favorable la recomendación de la interventoría para la Ampliación N.º 2 de la Suspensión N.º 3 del frente de obra Atánquez por el término de quince (15) días calendario para los contratos de obra No. 1747-2025 e interventoría No. 1751-2025, al encontrarse debidamente justificada desde el punto de vista técnico, sustentada en la gestión de riesgos del proyecto, conforme a la normativa estructural aplicable en madera y coherente con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

SOLICITUD FORMAL

En virtud de la **ampliación de la suspensión** de los frentes de obra, y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se hace procedente ordenar la **ampliación a la suspensión concurrente** del Contrato de Interventoría N.º 1751-25.

Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual de la interventoría —relativo a la supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico— presenta una relación de subordinación funcional y conexidad directa con la ejecución del contrato de obra, configurándose como un contrato de naturaleza accesoria respecto de este. En tal sentido, la **ampliación de la suspensión** del contrato principal conlleva necesariamente la imposibilidad material y jurídica de ejecutar las actividades propias de la interventoría durante el mismo periodo ampliado.

Adicionalmente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los principios de eficiencia y sostenibilidad del gasto público, no resulta procedente mantener la ejecución de obligaciones contractuales que carezcan de objeto material durante el periodo en que la obra se encuentra bajo **ampliación de suspensión**, toda vez que ello generaría ineficiencias en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, mientras permanezca vigente la **ampliación de la suspensión** del contrato de obra, se entenderán igualmente suspendidas —en los mismos términos ampliados— las obligaciones emanadas del Contrato de Interventoría N.º 1751-25, sin lugar al desarrollo de actividades propias de supervisión o control, ni al reconocimiento de pagos asociados a dichas labores, con excepción de aquellas actuaciones mínimas necesarias para la adecuada administración de la suspensión, si a ello hubiere lugar.

La reanudación de las obligaciones contractuales de la interventoría se realizará únicamente a partir de la suscripción del acta de reinicio del contrato de obra, una vez finalice el periodo de **ampliación de la suspensión**, conforme a los procedimientos establecidos contractualmente, garantizando así el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control en condiciones de oportunidad, legalidad y eficiencia.

Dado lo anterior, desde la supervisión se recomienda adelantar el trámite de **ampliación de la suspensión** del contrato de interventoría No. 1751-2025 teniendo en cuenta los términos que se describen a continuación:

En consecuencia, desde la supervisión se recomienda adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del contrato de obra No. 1747-2025 teniendo en cuenta los términos anteriormente descritos y aplicados de la siguiente manera:

Proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar

Ampliación No. 2 a la Suspensión no. 3, por un **por un término comprendido entre el 24 de junio de 2026 y hasta el 08 de julio de 2026, con reinicio el 09 de julio de 2026**, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar

Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3, por un **por un término comprendido entre el 24 de junio de 2026 y hasta el 08 de julio de 2026, con reinicio el 09 de julio de 2026**, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de ampliación No. 2 de la suspensión No. 3 se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.
2. El contratista se obliga a ampliar las pólizas de garantía correspondientes con ocasión de la suspensión del contrato y por el término de esta, una vez se suscriba el acta respectiva.



**ACTA DE SUSPENSIÓN INTERVENTORÍA
AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No.3**

Página 22 de 22

Código: F-GIN-166
Versión: 1
Fecha: 20/Abr/2022

Público **Clasificado** **Reservado**

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

**SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

**REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORÍA**

**ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

**APOYO A LA SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán**. Abogada Grupo Contratos y Convenios.
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.